

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. A despacho del señor juez, el presente proceso, sírvase proveer. RAD: **2023-00044-00**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 370

Dado que las entidades financieras a las cuales se dirigió la medida de embargo han otorgado respuesta, se pondrán dichos escritos en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Siendo así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ 1

01